

## NOVEDADES ENERO Y FEBRERO DE 2023

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5329**

#### **Creación del “Programa Monitoreo Fiscal” e implementación de un régimen de percepción del IVA**

Se crea el “Programa de Monitoreo Fiscal” mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables.

En una primera etapa el control se realizará sobre las declaraciones juradas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias para personas jurídicas.

Por otra parte, se implementa un régimen de percepción del IVA, aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

El importe de la percepción se determinará aplicando, sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente, la alícuota del 3%, o del 1,5% en los casos de operaciones que se encuentren gravadas con la alícuota del IVA equivalente al 50%.

Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 60.

Además se implementa el “Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo” en el que podrán inscribirse los sujetos pasibles de la percepción, anteriormente mencionada, a fin de solicitar su exclusión.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 13/2/2023. No obstante, el régimen de percepción resultará aplicable para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del día 1/4/2023, inclusive.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5314**

#### **Ganancias: Se adecúa el régimen de retención para empleados en relación de dependencia**

Se modifica el régimen de retención de ganancias para empleados en relación de dependencia, incorporando como concepto deducible de la base de cálculo de la retención a los pagos efectuados por el empleado en concepto de servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a esos efectos, y también se establecen los requisitos pertinentes para su cómputo en el período fiscal 2022.

Asimismo, se incorpora la delimitación del universo de sujetos que se encuentran alcanzados por el incremento, en un importe equivalente a 4 veces el mínimo no imposables, en las deducciones por gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas para la actividad de transporte terrestre de larga distancia.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5315**

### **Incentivo a la Construcción: Modificación del programa de normalización para reactivar la construcción con relación a los inmuebles usados**

Se amplía la información que deben detallar a la AFIP los sujetos que adhieran al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera en el marco del régimen de incentivo a la construcción, con el objeto de acreditar la adquisición del inmueble usado ubicado en el país y la verificación del cumplimiento de su destino y requisitos.

Señalamos que se establecen los plazos para informar en carácter de declaración jurada el destino de los fondos a la adquisición de un inmueble usado y se adecúan los regímenes de información, COTI. Negociación, oferta y transferencia de bienes inmuebles –RG (AFIP) 2371– y CITI Escribanos –RG(AFIP) 3034–.

## **DISPOSICIÓN (AFIP) 4/2023**

### **Se podrán hacer denuncias a través de la aplicación móvil "Mi AFIP"**

Se habilita en la aplicación móvil “Mi AFIP” la posibilidad de que las personas humanas y jurídicas ingresen y registren determinadas denuncias de carácter impositivo, aduanero y de los recursos de la seguridad social ante la AFIP.

Las citadas denuncias deberán realizarse a través de la opción “Quiero hacer una denuncia”, y para hacer efectiva la denuncia el sujeto denunciante deberá identificarse indicando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) y un correo electrónico de contacto.

## **RESOLUCIÓN (ME) 18/2023**

### **Prórroga hasta el 2 de junio de 2023 del estado de emergencia agropecuaria en Río Negro**

Se prorroga hasta el 2/6/2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Río Negro, para las explotaciones agropecuarias afectadas por heladas intensas y granizo.

Dase por declarado, en la Provincia de RÍO NEGRO, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, por el plazo de DIECIOCHO (18) meses a partir del 22 de noviembre de 2022, a las explotaciones hortícola, frutícola, vitivinícola y frutos secos afectadas por heladas tardías y granizo en los Departamentos de Avellaneda, General Conesa, Pichi Mahuida, General Roca, El Cuy y Adolfo Alsina.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5316**

### **Monotributo: El recurso de apelación ante el Director General ahora se realiza a través del servicio “Presentaciones Digitales”**

Los monotributistas que hayan sido recategorizados de oficio o excluidos de pleno derecho, ya sea a través de una fiscalización presencial o por controles sistémicos, podrán ejercer la opción de interponer el recurso de apelación ante el Director General -art. 74 reglamentación Ley 11683- a través del servicio “Presentaciones Digitales”.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5317**

#### **Blanqueo de capitales: Se reglamenta el Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.**

La AFIP establece los requisitos, plazos y demás condiciones necesarios para la implementación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina.

En tal sentido se establece como requisito que el declarante deberá encontrarse inscripto y habilitado en el Registro Especial Aduanero de Importadores y/o Exportadores.

Asimismo, se dispone que la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda extranjera, en el país y en el exterior, se efectuará a través del servicio “Incentivo a la Inversión y Producción Argentina - Ley 27.679”.

Además, se establece que las tenencias de moneda extranjera deberán estar depositadas en una “Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar)”, a nombre del declarante, y mantenerlas allí hasta que sean afectadas, únicamente, al giro de divisas por el pago de importaciones para consumo, incluidos servicios, destinados a procesos productivos. Se aclara que estos fondos no podrán utilizarse para el pago del impuesto especial.

### **RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 14/2023**

#### **Incremento de los Importes a ingresar por el régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos.**

Se modifican a partir del 1º de enero de 2023, los importes a ingresar en concepto del régimen simplificado especial del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (ART Río Negro) 1091/2019-.

Recordamos que están incluidos en el citado régimen especial aquellos contribuyentes que desarrollen exclusivamente determinadas actividades primarias, industriales, de construcción y/o transporte.

<b>CATEGORIA AFIP</b>	<b>IMPUESTO A INGRESAR</b>
A	\$ 921
B	\$ 1.382
C	\$ 1.840
D	\$ 2.765
E	\$ 3.686
F	\$ 4.605
G	\$ 5.523
H	\$ 7.675
I	\$ 9.017
J	\$ 10.359
K	\$ 11.509

### **RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 31/2023**

#### **Reglamentación de los incentivos por cumplimiento fiscal para el año 2023**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro reglamenta las alícuotas diferenciales para los distintos impuestos, establecidas en la ley impositiva 2023 -L. (Río Negro) 5620-.

Asimismo, establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes a fin de gozar de los incentivos por cumplimiento fiscal aplicables al año 2023.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5322**

#### **Ganancias: Nuevos sujetos podrán solicitar el certificado de no retención**

Se establece que podrán solicitar el certificado de exclusión o de eximición en el régimen de retención del impuesto a las ganancias los sujetos alcanzados por el régimen de percepción, aplicable a las operaciones de exportación definitiva para consumo.

### **RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 70/2023**

#### **Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos**

Se incrementa, a partir del 1º de febrero de 2023, de \$ 15.000 a \$ 50.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$ 20.000 a 75.000.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5324**

## **Beneficios fiscales para los sujetos afectados por la emergencia agropecuaria**

La AFIP dispone una serie de beneficios fiscales para los contribuyentes que se encuentren alcanzados por las declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, cuyo período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria o zona de desastre finalice con posterioridad al 8/2/2023, o bien corresponda a resoluciones que se emitan hasta el 30 de abril, inclusive.

En tal sentido destacamos, entre otros, los siguientes beneficios:

- \* Se difiere el vencimiento de las obligaciones impositivas de pago de declaraciones juradas alcanzadas por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, correspondientes a los impuestos a las ganancias, excluido el impuesto cedular, sobre los bienes personales y fondo para educación y promoción cooperativa.
- \* Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, gozarán del beneficio de diferimiento de las obligaciones mensuales correspondientes al impuesto integrado (componente impositivo), cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia del estado de emergencia o zona de desastre agropecuario.
- \* Se suspende el ingreso de los anticipos correspondientes a los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y del fondo para la educación y promoción cooperativa, cuyos vencimientos hubieran sido fijados entre el 1 de febrero y la fecha de finalización del período de vigencia del estado de emergencia.

## **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5325**

### **Nuevas disposiciones reglamentarias para la aplicación del Régimen de promoción de la economía del conocimiento**

Se reemplazan las disposiciones reglamentarias del Régimen de promoción de la economía del conocimiento con el fin de actualizar el procedimiento para la utilización y aplicación de los bonos de crédito fiscal y las pautas para el intercambio de información con el Organismo competente.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 8/2/2023.

## **DECRETO 89/2023**

### **Programa “Registradas”: se extiende el período de inscripción hasta el 31 de diciembre de 2023 y se modifica el monto del beneficio desde febrero 2023**

Se modifica el monto del beneficio que será de una suma mensual equivalente al 50 % de la remuneración neta mensual mínima de la trabajadora o del trabajador de casas particulares correspondiente por convenio, en función de las horas y las categorías declaradas por su empleadora o empleador al momento de la inscripción al Programa.

Además, se prorroga la inscripción al Programa, que permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 2023.

*Fuente: Errepar.*

Neuquén, 28 de noviembre del 2022.

A handwritten signature in purple ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke at the bottom.

**Cr. Federico Parrilli**  
**Socio**